



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 31 de Octubre de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 88	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 737 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANATTOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 5

DECRETO NÚMERO 747 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 13

DECRETO NÚMERO 748 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS

CONTENIDO

(Continuación)

ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	21
DECRETO NÚMERO 749 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	29
DECRETO NÚMERO 750 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005. . .	37

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1058-2/2006, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 537/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 251-I/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje conocido como La Cañada de los Bonetes al Norte de Tixtla, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico baldío, ubicado en el punto conocido como Ospango de la Población de Mochitlán, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de la Ley No. 5, Colonia Centro de Huitzuco, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Hidalgo S/N, Esquina en Calle Tomaxtla, Barrio de San Diego en Olinalá, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del inmueble, ubicado en el Barrio de San Francisco de Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado Los Terreros de Tixtla, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 325-1/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 579-3/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 94-1/08,
relativo al Juicio Especial Hipotecario,
promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instan- 52
cia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 073/2006-I, promovido en el Juzgado Mix-
to de 1/a. Instancia en San Luís Acatlán, 52
Gro.....

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 737 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Mu-

nicipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de enero de 2006, 23 de marzo de 2006 y el 23 de mayo de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0771/2006 del 20 de abril del 2006, AGE/1201/2006 del 4 de julio de 2006 y AGE/1394/2006 del 4 de septiembre de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma

con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, corres-

pondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril, mayo-

agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 28,392,459.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Ingresos Propios	4,670.02	6,787.64	5,891.44	17,349.10
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	4,670.02	6,787.64	5,891.44	17,349.10
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	9,727,061.79	10,142,971.69	5,787,519.10	25,657,552.58
• Fondo General de Participaciones	1,720,282.87	2,135,494.01	1,434,399.94	5,290,176.82
• Fomento Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,609,956.40	6,609,956.40	3,304,978.20	16,524,891.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,396,822.52	1,397,521.28	1,048,140.96	3,842,484.76
Ingresos extraordinarios	0.00	2,007,199.99	0.00	2,007,199.99
Ramo 20	0.00	3,526,120.77	3,526,120.78	7,052,241.55
Totales	9,731,731.81	15,683,080.09	9,319,531.32	34,734,343.22

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 28,392,459.00 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera

desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,184,020.65	1,543,920.50	1,873,089.67	4,601,030.82
Servicios Personales	840,008.67	1,065,846.81	1,450,467.69	3,356,323.17
Materiales y Suministros	160,885.10	278,963.33	197,541.98	637,390.41
Servicios Generales	183,126.88	199,110.36	225,080.00	607,317.24
Subsidios y Apoyo social	375,683.67	369,654.61	422,562.34	1,167,900.62
Obras públicas (recursos propios)	13,914.04	35,654.80	826,299.21	875,868.05
Ramo 33	4,228,738.46	9,415,531.61	8,878,325.22	22,522,595.29
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,188,870.85	8,334,109.49	7,024,277.56	18,547,257.90
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,037,771.33	1,078,627.08	1,851,951.38	3,968,349.79
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	2,096.28	2,795.04	2,096.28	6,987.60
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	8,435.00	16,000.00	0.00	24,435.00
Ramo 20	0.00	0.00	7,052,374.00	7,052,374.00
Totales	5,810,791.82	11,380,761.52	19,052,650.44	36,244,203.78

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$1,509,860.56 pesos, fueron cubiertas con las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 7, 5 y 6 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que no fueron aprobadas por el Cabildo, situación que motivó que se incluyera la observación respectiva en el pliego de observaciones.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	<i>2,773,466.70</i>	<i>0.00</i>	<i>2,773,466.70</i>
<i>Mayo-Agosto</i>	<i>2,285,078.10</i>	<i>0.00</i>	<i>2,285,078.10</i>
<i>Sept.-Noviembre</i>	<i>16,158,089.61</i>	<i>0.00</i>	<i>16,158,089.61</i>
TOTAL	21,216,634.41	0.00	21,216,634.41

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al cuarto trimestre del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

e) Presentar las actualiza-

ciones del inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$34,734,343.22 pesos, equivalentes al 22.3 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres períodos referidos fueron de \$36,244,203.78 pesos, que representaron el 27.6 % superior respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres períodos del 2005, se observa una diferencia de \$ 1,509,860.56 pesos, que fueron cubiertas con las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 21,216,634.41 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información

de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse

las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 21,216,634.41 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 21,216,634.41 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo esta-

blecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 737 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANAToyac, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese

el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 747 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 7 de junio de 2006, 9 de agosto de 2006 y el 27 de junio de 2007, las Cuentas de la

Hacienda Pública correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1412/2006 del 13 de septiembre del 2006, AGE/1631/2006 del 16 de noviembre de 2006 y AGE/1194/2007 del 10 de octubre de 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del ejercicio fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que

son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal

2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2005, fue de \$ 66,881,712.73 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	
Ingresos Propios	23,988.36	49,229.48	59,439.98	132,657.82
Impuestos	11,353.47	1,372.48	229.32	12,955.27
Derechos	11,399.80	31,034.30	37,673.66	80,107.76
Productos	0.00	16,668.70	21,510.00	38,178.70
Aprovechamientos	1,235.09	154.00	27.00	1,416.09
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	26,028,158.85	26,987,799.63	15,128,971.29	68,144,929.77
• Fondo General de Participaciones	3,051,054.32	4,611,017.33	3,086,601.75	10,748,673.40
• Fomento Municipal	333,089.05	125,048.98	143,281.39	601,419.42
• Multas administrativas	395,018.08	0.00	0.00	395,018.08
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,150,639.60	19,150,639.60	9,575,319.80	47,876,599.00
• Productos financieros	0.00	2,735.92	0.00	2,735.92
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,098,357.80	3,098,357.80	2,323,768.35	8,520,483.95
Ingresos extraordinarios	1,346,023.48	1,262,787.63	687,174.35	3,295,985.46
Ramo 26	56,000.00	0.00	565,872.00	621,872.00
Inversión Estatal Directa	0.00	240,413.86	0.00	240,413.86
Totales	27,454,170.69	28,540,230.60	16,441,457.62	72,435,858.91

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 66,881,712.73 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Gasto Corriente	3,258,872.36	3,407,734.26	2,638,737.03	9,305,343.65
Servicios Personales	2,804,846.41	3,132,927.95	2,177,490.96	8,115,265.32
Materiales y Suministros	340,356.61	150,011.46	215,325.38	705,693.45
Servicios Generales	113,669.34	124,794.85	245,920.69	484,384.88
Subsidios y Apoyo social	398,244.49	744,480.81	748,062.33	1,890,787.63
Obras públicas (recursos propios)	9,500.00	19,500.00	41,600.00	70,600.00
Ramo 33	3,297,676.57	6,470,573.74	42,246,138.13	52,014,388.44
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	243,810.57	2,995,876.43	39,138,484.33	42,378,171.33
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	421,314.08	421,314.08	240,657.03	1,083,285.19
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,626,355.20	3,047,186.51	2,862,349.23	8,535,890.94
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	6,196.72	6,196.72	4,647.54	17,040.98
Ramo 26	56,000.00	0.00	554,672.00	610,672.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	241,663.13	241,670.03
Entero de retenciones	14,283.00	27,731.79	17,332.94	59,347.73
Totales	7,034,576.42	10,670,027.50	46,488,205.56	64,192,809.48

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$8,243,049.43 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentándolas con retrasos de más de 1 año, 10 meses y 1 año y seis

meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres períodos mencionados del ejercicio fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	1,372,922.71	0.00	1,372,922.71
<i>Mayo-Agosto</i>	4,066,663.70	0.00	4,066,663.70
<i>Sept.-Noviembre</i>	31,713,548.95	0.00	31,713,548.95
TOTAL	37,153,135.36	0.00	37,153,135.36

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Ejecutar las obras de conformidad a las especifica-

ciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

f) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos

acumulados en los tres períodos del ejercicio fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$72,435,858.91 pesos, equivalentes al 8.3 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres períodos referidos fueron de \$64,192,809.48 pesos, que representaron el 96.0 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres períodos del 2005, se observa una diferencia de \$ 8,243,049.43 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 37,153,135.36 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondientes a los tres períodos mencionados del ejercicio fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Au-

ditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA. - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres períodos del ejercicio fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 37,153,135.36 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 37,153,135.36 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: " En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 747 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifí-

quese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 748 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de junio de 2005, 10 de noviembre de 2005 y el 14 de septiembre de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública corres-

pondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1733/2005 del 20 de septiembre del 2005, AGE/0543/2006 del 22 de febrero de 2006 y AGE/1717/2006 del 14 de diciembre de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Olinalá, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuesta-

les autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 32,956,509.22 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Ingresos Propios	361,038.61	151,862.59	131,323.82	644,225.02
Impuestos	216,376.26	48,220.89	33,654.53	298,251.68
Derechos	119,053.03	88,480.43	50,995.79	258,529.25
Productos	20,502.23	15,161.27	46,673.50	82,337.00
Aprovechamientos	5,107.09	0.00	0.00	5,107.09
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	12,421,774.88	12,574,832.86	7,679,884.06	32,675,487.33
• Fondo General de Participaciones	3,062,412.48	3,215,470.46	2,247,967.26	8,525,850.20
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,350,420.00	7,350,420.00	3,925,210.00	18,626,050.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,008,942.40	2,008,942.40	1,506,706.80	5,523,587.13
Ingresos extraordinarios	294,255.38	2,884,509.67	151,777.43	3,330,542.48
Ramo 20	0.00	0.00	694,348.87	694,348.87
Otros programas	0.00	701,377.25	4,317,507.90	5,018,885.15
Totales	13,077,068.87	16,312,582.37	12,974,842.08	42,363,488.85

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 32,956,509.22 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Gasto Corriente	2,188,026.54	2,472,094.84	2,723,726.89	7,355,971.27
Servicios Personales	1,560,009.01	1,689,278.51	1,809,018.20	5,054,088.72
Materiales y Suministros	358,351.97	443,696.79	508,531.86	1,310,580.62
Servicios Generales	269,665.56	339,119.54	406,176.83	991,301.93
Subsidios y Apoyo social	413,646.44	3,314,229.35	470,309.97	4,226,062.76
Obras públicas (recursos propios)	11,436.65	28,044.44	40,448.25	79,929.34
Ramo 33	5,635,315.78	6,685,300.26	11,464,898.47	23,784,510.04
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,866,006.91	4,958,407.84	9,168,994.39	17,993,409.14
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	161,709.28	161,709.28	80,854.54	404,273.10
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,603,581.71	1,561,165.26	2,212,036.13	5,376,783.10
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	4,017.88	4,017.88	3,013.41	10,044.70
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	1,150.00	0.00	336,100.00	337,250.00
Ramo 20	0.00	0.00	837,923.95	837,923.95
Otros programas	0.00	448,741.56	4,381,578.67	4,830,320.23
Entero de retenciones	20,856.00	17,363.00	21,504.00	59,723.00
Totales	8,270,431.41	12,965,773.45	20,276,490.20	41,511,690.59

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$851,798.26 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 1 mes y 10 días, y de más de 9 meses por los citados períodos, respectivamente; solo la correspon-

diente al período enero-abril se presentó dentro del término legal establecido.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera

resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	113,129.00	0.00	113,129.00
<i>Mayo-Agosto</i>	5,764,820.33	3,909,295.50	1,855,524.83
<i>Sept.-Noviembre</i>	18,583,548.64	0.00	18,583,548.64
TOTAL	24,461,497.97	3,909,295.50	20,552,202.47

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las

cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$42,363,488.85 pesos, equivalentes al 28.5 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres períodos referidos fueron de \$41,511,690.59 pesos, que representaron el 26.0 % superior respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres períodos del 2005, se observa una diferencia de \$ 851,798.26 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 24,461,497.97 pesos, que

a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Olinalá, correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para

el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 24,461,497.97 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$3,909,295.50 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 20,552,202.47 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Olinalá, Guerrero, por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente ex-

puesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 748 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Olinalá, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solven-

tación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 749 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de junio de 2005, 4 de noviembre de 2005 y el 22 de marzo de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los

períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1864/2005 del 10 de octubre del 2005, AGE/0471/2006 del 16 de febrero de 2006 y AGE/1202/2006 del 4 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero número 411 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 16,108,143.18 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Ingresos Propios	615,477.53	257,309.62	177,412.19	1,050,199.34
Impuestos	236,722.71	32,831.15	22,482.50	292,036.36
Derechos	195,252.31	115,814.13	82,418.15	393,484.59
Contribuciones especiales	525.55	369.35	0.00	894.90
Productos	34,549.05	32,483.62	24,715.73	91,748.40
Aprovechamientos	148,427.91	75,811.37	47,795.81	272,035.09
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,471,186.31	5,852,616.40	2,809,670.95	12,133,502.15
• Fondo General de Participaciones	1,132,437.90	1,944,821.35	1,009,659.08	4,086,918.33
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,616,732.28	2,704,409.20	1,077,969.24	5,399,139.21
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	722,016.13	1,203,385.85	722,042.63	2,647,444.61
Ingresos extraordinarios	518,222.49	1,055,433.80	0.00	1,563,273.80
Totales	4,604,886.33	7,165,359.82	2,987,083.14	14,746,975.29

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 16,108,143.18 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,095,473.40	1,513,590.21	1,347,134.94	3,956,198.55
Servicios Personales	740,853.83	1,119,121.94	960,930.10	2,820,905.87
Materiales y Suministros	183,202.41	241,695.27	136,924.58	561,822.26
Servicios Generales	171,417.16	152,773.00	249,280.26	573,470.42
Subsidios y Apoyo social	222,751.46	1,131,943.42	1,024,563.45	2,379,258.33
Obras públicas (recursos propios)	0.00	8,006.35	4,182.85	12,189.20

Ramo 33	2,151,193.89	2,825,303.20	3,090,653.22	8,067,150.31
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,425,139.02	1,632,294.94	2,241,503.74	5,298,937.70
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	11,854.07	140,196.37	35,562.21	187,612.65
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	712,756.84	1,050,886.61	811,661.99	2,575,305.44
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,443.96	1,925.28	1,925.28	5,294.52
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	1,335.00	3,424.00	264,900.00	269,659.00
Ramo 20	56.75	0.00	0.00	56.75
Adeudos de ejercicios anteriores	17,078.00	20,469.37	0.00	37,547.37
Totales	3,487,888.50	5,502,736.55	5,731,434.46	14,722,059.51

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$24,915.78 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentándose con retraso de 28 días y de más de 1 y 3 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobados por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	187,614.10	7,389.40	180,224.70
<i>Mayo-Agosto</i>	2,174,113.18	906,861.86	1,267,251.32
<i>Sept.-Noviembre</i>	2,270,929.56	0.00	2,270,929.56
TOTAL	4,632,656.84	914,251.26	3,718,405.58

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$14,746,975.29 pesos, equivalentes al 91.5 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres períodos referidos fueron de \$14,722,059.51 pesos, que representaron el 91.4 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA. - Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres períodos del 2005, se observa una diferencia de \$24,915.78 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA. - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 4,632,656.84 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA. - Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Pilcaya, correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recauda-

ción, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA. - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 4,632,656.84 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$914,251.26 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 3,718,405.58 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente verti-

das, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 03 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en

términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005 y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al período septiembre-noviembre del citado Ejercicio Fiscal. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 749 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fis-

cal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 750 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de junio de 2005, 24 de octubre de 2005 y el 28 de febrero de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondien-

tes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1773/05 del 26 de septiembre del 2005, AGE/0296/2006 del 2 de febrero de 2006 y AGE/1099/2006 del 13 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades

para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de San Marcos, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero número 424 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presumpues-

tales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 61,192,608.50 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Ingresos Propios	449,507.67	593,415.85	198,713.16	1,241,636.68
Impuestos	87,669.65	23,793.45	29,355.95	140,819.05
Derechos	99,859.87	98,898.72	92,849.83	291,608.42
Productos	187,675.00	433,845.00	42,600.00	664,120.00
Aprovechamientos	74,303.15	36,878.68	33,907.38	145,089.21
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	21,071,300.11	22,521,151.56	13,435,124.99	57,027,576.66
• Fondo General de Participaciones	4,698,935.61	6,162,447.56	4,142,423.16	15,003,806.33
• Fomento Municipal	339,955.31	326,092.61	215,617.75	881,665.67
• Multas administrativas	0.00	814.50	0.00	814.50
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,795,044.47	11,794,432.17	5,899,060.54	29,488,537.18
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,237,364.72	4,237,364.72	3,178,023.54	11,652,752.98
Ingresos extraordinarios	0.00	1,643,427.50	2,965.00	1,646,392.50
Ramo 20	0.00	0.00	786,458.00	786,458.00
Totales	21,520,807.78	24,757,994.91	14,423,261.15	60,702,063.84

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$61,192,608.50 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Noviembre	(Pesos)
Gasto Corriente	4,088,450.85	5,910,967.14	4,781,931.02	14,781,349.01
<i>Servicios Personales</i>	3,427,223.76	4,287,093.75	3,194,235.03	10,908,552.54
<i>Materiales y Suministros</i>	301,711.64	665,158.10	613,984.81	1,580,854.55
<i>Servicios Generales</i>	359,515.45	958,715.29	973,711.18	2,291,941.92
Subsidios y Apoyo social	463,871.43	3,128,985.91	990,799.93	4,583,657.27
Obras públicas (recursos propios)	0.00	0.00	0.00	0.00
Ramo 33	10,706,314.43	16,192,670.54	13,315,282.71	40,214,267.68
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,292,547.86	10,843,020.69	10,030,654.49	28,166,223.04
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	259,425.76	259,425.76	129,712.82	648,564.34
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,145,866.09	5,081,749.37	3,148,559.36	11,376,174.82
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	8,474.72	8,474.72	6,356.04	23,305.48
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	454.45	64,967.39	13,024.53	78,446.37
Ramo 20	0.00	0.00	786,520.75	786,520.75
Totales	15,259,091.16	25,297,590.98	19,887,558.94	60,444,241.08

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 257,822.76 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentándolas con retrasos de 14 y 24 días, para los dos primeros períodos, y de 3 meses por el tercer período.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	767,894.90	627,492.87	140,402.03
<i>Mayo-Agosto</i>	4,886,035.23	474,440.34	4,411,594.89
<i>Sept.-Noviembre</i>	3,014,542.92	0.00	3,014,542.92
TOTAL	8,668,473.05	1,101,933.21	7,566,539.84

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la

revisión física de las mismas.

f) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que

se analizan, fueron de \$60,702,063.84 pesos, equivalentes al 99.2 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres períodos referidos fueron de \$60,444,241.08 pesos, que representaron el 98.8% de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres períodos del 2005, se observa una diferencia de \$ 257,822.76 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 8,668,473.05 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de San Marcos, correspondientes a los tres períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en

forma conjunta de los tres períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 8,668,473.05 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$1,101,933.21 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 7,566,539.84 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en

contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 750 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPON-

**DIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-
ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEM-
BRE-NOVIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2005.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de San Marcos, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN, ALFREDO Y ERNESTO DE APELLIDOS MOLINA ALARCÓN.

En cumplimiento al auto veintitrés de septiembre del dos mil ocho, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia Oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMÍREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por este medio me permito comunicarles que con fecha ocho de noviembre del dos mil seis se radico el Juicio Intestamentario a Bienes de Margarita Alarcón Díaz, denunciado por Miguel Román Quezada, bajo el numero 1058-2/2006, asimismo se les hace saber que se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS, para que si a sus intereses convinieren comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, asimismo se les previene para que dentro del termino de TRES DIAS, señalen

domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Chilpancingo, Gro, a 10 de Octubre del Dos Mil Ocho.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 537/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS CORTES VICTORINO, en contra de MA. DEL ROSARIO DE LA CRUZ LÁZARO, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en autos, cuyas medidas y colindancias constan en las presentes actuaciones, con una rebaja del diez por

ciento del valor pericial de \$90,374.60 (NOVENTA MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero que se edita en esta ciudad, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ASCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de siete de agosto y dos de octubre de dos mil ocho, dictado en el expediente 251-I/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCAN-

TIL, promovido por ESPIRIDIÓN LAGUNAS RIVERA, en contra de SILVIA REYES CASTREJÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble con construcción embargado en autos, ubicado en calle andador Castor número 12, lote 4-B, manzana 10, Unidad Habitacional Iguala I, en esta ciudad de Iguala, Guerrero, con una superficie de noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en seis metros, con andador Castor; al Sur en seis metros, con lote 9-B; al Oriente en quince metros, con lote 15; y al Poniente en quince metros con lote 4-A; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16716 del Distrito de Hidalgo, del año de 1992. En tal virtud, mandó anunciar su venta, esto es, convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier día hábil dentro de los nueve días, en el periódico DIARIO 21 que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre como son, los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta Ciudad, con la indicación de que será postura legal el importe de las

dos terceras partes de la cantidad de \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. MIGUEL SANCHEZ MORA-

LES, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje conocido como la cañada de los Bonetes al Norte de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 738.00 mts., y colinda con Leonardo Cienfuegos y Juan Tlatempa.

Al Sur: Mide 261.00, 90.00, 145.00, 150.00 y 321.00 mts., y colinda con Pedro Robledo, Miguel Pantaleón, Fidencio Rosales y camino de por medio.

Al Oriente: Mide 226.00 mts., y colinda con Macario García, barranca de por medio.

Al Poniente: Mide 410.00 mts., y colinda con Marcelino Barrera.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO

EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los C. BERNARDO ORTEGA JIMENEZ y CONRADA JIMENEZ JIMENEZ, solicitan la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico Baldío, ubicado en el punto conocido como Ospango de la Población de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 36.00 mts., y colinda con la vendedora.

Al Sur: Mide 54.00 mts., y colinda con carretera estatal Chilpancingo-Mochitlán, cerco de por medio.

Al Oriente: Mide 40.00 mts., y colinda con la vendedora.

Al Poniente: Mide 47.00 mts., y colinda con Tulio Estrada Apática.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. DIMPNA HERRERA PORRAS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle de la Ley número 5, Colonia Centro de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.00 mts., y colinda con calle La Ley.

Al Sur: Mide 8.00 mts., y colinda con Rubí Figueroa.

Al Oriente: Mide 33.50 mts., y colinda con Pedro Porras.

Al Poniente: Mide 33.50 mts., y colinda con Félix Fuentes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25
de Septiembre del 2008.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO
EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS
NATURALES.

El C. JOSE LUIS CACHO RO-
DRIGUEZ, solicitan la inscrip-
ción por vez primera, respecto
de la Fracción del Predio Urbano,
ubicado en la calle Hidalgo sin
número, esquina en calle To-
maxtla, Barrio de San Diego en
Olinala, Guerrero, del Distrito
Judicial de Morelos, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

Al Norte: Mide 29.00 mts.,
y colinda con Javier Reyes
Rodríguez.

Al Sur: Mide 17.00 mts., y
colinda con calle pública San
Diego.

Al Oriente: Mide 21.00 mts.,
y colinda con calle pública San
Diego.

Al Poniente: Mide en dos
tramos de 2.50 y 23.00 mts., y
colinda con calle pública sin
nombre.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO
EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS
NATURALES.

La sucesión a bienes del
Señor ANTONIO ADAME CALVO so-
licitan la inscripción por vez
primera, del bien inmueble ubi-
cado en el Barrio de San Francisco
de la Ciudad de Chilpancingo,
Guerrero, correspondiente al
Distrito de los Bravo, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

AL NORTE: mide 15.35 metros
y colinda con Rodrigo Alarcón
Salgado y en otra parte con
Roció Tenorio Patrón.

AL SUR: mide 14.80 metros
y colinda con calle Valerio
Trujado.

AL PONIENTE: mide 23.45 me-
tros y colinda con Dolores Ra-
mírez Adame.

AL ORIENTE: mide 23.30 metros y colinda con Leocadia González Vargas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en Vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Octubre del 2008.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. TEODOMIRO MENOR VAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado Los Terreros en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 89.00 mts., y colinda con Pedro García.

Al Sur: Mide 80.00 mts., y colinda con Juana Cantor y carril de por medio.

Al Oriente: Mide 102.00 mts., y colinda con Joaquín Bacilio Vega y carretera de Tixtla-Apango de por medio.

Al Poniente: Mide 100.00 mts., y colinda con Edilberto Castañón Franco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 325-1/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de MARIO GOMEZ ESTRADA, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate

en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 302, del Edificio 2, Etapa LI, Prototipo A-10-55 de la Unidad Condominal El Coloso de esta ciudad, con superficie de 57.83 M2. y las siguientes medidas y colindancias:- AL NOROESTE en 7.05 mts. 5.25 y 1.80 mts. en dos tramos, 5.25 mts., con muro medianero del depto 301, 1.80 mts., con vestíbulo del Edificio E-2.- AL SURESTE, 7.05 mts (1.20, 2.25 y 3.60 mts., en tres tramos.- 1.20 mts. con vacio, 2.25 mts. con vacio, y 3.60 mts. con vacio.- AL NORESTE, en 10.725 mts.(1.00, 7.85 y 1.875 mts) en tres tramos, 1.00 con vacio, 7.85 con vacio, y 1.875 mts. con vacio.- y al SUROESTE en 10.725 mts. (8.45 mts. y 2.275 mts.) en dos tramos, 8.45 mts. con vacio y 2.275 mts., con vestíbulo del edificio E-2.- Sirve de base la cantidad de \$150,704.20 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.), valor pericial, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero a Trece de Octubre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 579-3/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESTELA LOPEZ JUAREZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de octubre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 401, Etapa XXXVIII, Edificio 46, Prototipo A-10-55, Unidad Condominal el Coloso, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 57.83 M2, AL NORESTE: 10.725 mts. en dos tramos, 5.25 mts. con muro medianero del Departamento 402, 1.80 mts. con vestíbulo del Edificio 46, AL SUROESTE: 7.05 mts. en tres tramos, 1.20 mts., 2.25 mts., 3.60 mts. con vacio, AL SURESTE: 10.725 mts. en dos tramos, 6.45 mts. con vacio, 2.275 mts. con vestíbulo del Edificio E-46, AL NOROESTE: 10.725 mts. en tres tramos, 1.00 mts., 7.85 mts. y 1.875 mts. con vacio. Sirviendo de base la cantidad de \$150,000.69 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 69/100 M.N.), valor pericial

fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Octubre 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 94-1/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO AVILEZ GUTIERREZ, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda numero 36, DEL Condominio Opalo, Conjunto Villas Diamante, Granjas del Marquez, de esta Ciudad, con superficie de 3018.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 3.85 mts y colinda con Casas números 27, 28 y 30.- AL SUR, en 3.85 mts. y colinda con

área común.- AL ESTE en 7.70 mts, y colinda con casas números 39, 40 y 42 y al OESTE en 7.70 y colinda con casa número 35,- Sirve de base la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Diez de Octubre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Se comunica que en los autos de la causa penal número 073/2006-I, instruida a Teodocio Gallardo Gallo y otros, por el delito de Robo, en agravio de la Empresa Mercantil Abarrotera de Ayutla S.A., de S.V., que se lleva en este Juzgado se dicto un auto que a la letra dice:

Auto de publicaciones de Probanzas. San Luis Acatlán, Guerrero, a primer (01) de Septiembre del dos mil ocho (2008).

Dada cuenta del estado que guarda la causa penal número 73/2006-I, instruida a Teodocio Gallardo Gallo, Tomas Salado Zarate, Luis Alberto Carmona

Rosario y Bernardino Pacheco Gallegos, por el delito de Robo, en agravio de la Empresa Mercantil Abarrotera de Ayutla S.A., de S.V., y vista la certificación que antecede hecha por la secretaria actuante y atendiendo lo dispuesto por el artículo 91, en relación con el numeral 92 ambos del Código Procesal Penal vigente, en el cual se establece que un mes antes de la conclusión de los plazos el Juez dictará auto que señale esta circunstancia, en relación a pruebas, diligencias y recursos pendientes por desahogar de las partes, en virtud de lo anterior se le hace saber los procesados en cita, la culminación de la instrucción, así como también a sus defensores y al Ministerio Publico Adscrito.

En ese orden de ideas se procede a realizar la relación de probanzas ofrecidas por las partes durante la etapa de instrucción, las cuales son: por cuanto hace al procesado Teodocio Gallardo Gallo y su defensor, ofrecieron las siguientes: la prueba de Ampliación de declaración con cargo a dicho procesado; los careos entre el procesado en cita, con el denunciante Eleuterio Miranda Morales, el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio y los coacusados Fermín Lorenzo Carmona y Raúl Gijón Lorenzo; la prueba de Interrogatorio con cargo al denunciante, al testigo de cargo y los coacusados ya citados, al procesado Bernardino Pacheco

Gallegos y su defensor, ofrecieron las siguientes: la prueba de careos entre el procesado en cita, con el denunciante Eleuterio Miranda Morales, el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio y al coacusado Fermín Lorenzo Carmona; la prueba de Interrogatorio con cargo al denunciante, testigo de cargo y coacusado ya citados, los testimonios de Roberto López Leyva y Carmen Molina Zamora al procesado Tomas Salado Zarate, y su defensor, ofrecieron las siguientes: la prueba de careos entre el procesado en cita, con el procesado Teodocio Gallardo Gallo, el denunciante Eleuterio Miranda Morales, el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio y al coacusado Fermín Lorenzo Carmona; la prueba de Interrogatorio con cargo al denunciante, testigo de cargo ya citados, los testimonios de Victor Beltrán Felipe, Lucía Vázquez Zarate y Teresa Altamirano Zarate; las documentales de buena conducta a favor del procesado. Por su parte el procesado Luis Alberto Carmona Rosario y su defensor no ofrecieron pruebas. Por lo que, respecta al Agente del Ministerio Público adscrito, ofreció las siguientes pruebas: la prueba de informe de Autoridad a cargo del Jefe del Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como, de los Directores del Régimen Penitenciario del Estado y del Director del Reclusorio local. De igual manera, se encontraron pendientes de desahogar las

pruebas como al procesado Teodocio Gallardo, los careos entre este con el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio; la prueba de Interrogatorio con cargo al testigo ya citado. Mientras que al procesado Bernardino Pacheco Gallegos, la prueba de careos entre este con el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio y el coacusado Fermín Lorenzo Carmona; la prueba de Interrogatorio con cargo al testigo y coacusado antes citados; los testimonios de Roberto López Leyva y Carmen Molina Zamora. Por su parte, al procesado Tomas Salado Zarate, se encuentran pendientes de desahogar la prueba de careos entre el procesado en cita, con el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio; la prueba de Interrogatorio con cargo al testigo de cargo ya citado; el testimonio de Teresa Altamirano Zarate. Así mismo no se encontró que no existe pendiente de resolver recurso de apelación, ni de amparo de alguna de las partes. Así mismo no se encontró que no existe pendientes de resolver recurso de apelación, ni de amparo de alguna de las partes.

Todo lo cual, se hace del conocimiento de las partes, para que manifiesten dentro del termino de cinco días hábiles siguientes a su notificación, lo que a su derecho convenga, y hecho que sea acuérdesse lo que en derecho proceda.

Ante ello, este Juzgado de manera oficiosa procede a se-

ñalar nueva fechas para el desahogo de las pruebas pendientes de desahogar, por lo tanto, se abre un termino estrictamente necesario para el desahogo de las mismas, en consecuencia y con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código Procesal Penal, se señalan de nueva cuenta las nueve horas del día ocho de Octubre del dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales entre el procesado Bernardino Pacheco Gallegos con el coacusado Fermín Lorenzo Carmona; de igual manera, y con fundamento en lo previsto por el artículo 113 del Código Procesal Penal, se señalan de nueva cuenta las nueve horas con treinta minutos del día ocho de Octubre del dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de Interrogatorio con cargo al coacusado Fermín Lorenzo Carmona, la cual formulara el defensor de los procesados Tomas Salado Zarate y Bernardino Pacheco Gallegos.

De igual manera, y con fundamento en lo previsto por el artículo 111 del Código Adjetivo Penal en Vigor, se señalan de nueva cuenta las diez horas con quince minutos del día antes citado, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Testimonial con cargo de Roberto López Leyva y Carmen Molina Zamora, que fueron ofrecidos por el procesado Bernardino Pacheco Gallegos, y el testimonio de Teresa Altamirano

Zarate, ofrecida por el procesado Tomas Salado Zarate, testigos que serán presentados por los procesados el día y hora señalada debidamente identificados.

Por otra parte, y con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código Procesal Penal, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día catorce de Noviembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales entre los procesados Teodocio Gallardo Gallo, Tomas Salado Zarate y Bernardino Pacheco Gallegos, con el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio; así mismo y como se observa de autos que el de donde se aprecia que se desconoce el paradero actual de dicho testigo, con lo cual, de advierte que el presente proceso se sigue retardando, y que no se han desahogado los careos procesales entre los procesados de referencia, con el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio, al igual manera, el interrogatorio que formularan los defensores al citado testigo.

Ahora bien, cabe precisar la obligatoriedad que refiere el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales del Estado, respecto a la celebración de los careos procesales que resulten entre las personas que discrepen en sus respectivas declaraciones.

En ese orden de ideas, y

como se advierte que en autos se aprecia ante la existencia de contradicciones de lo declarado ante el Ministerio Publico investigador, durante la fase de integración de la averiguación previa, por el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio, así como lo declarado ante este Juzgado por los testigos de descargo Víctor Beltrán Felipe y Lucía Vázquez Zarate; con lo cual, se aprecia que les resulta careos procesales; es de tomarse, en cuenta que el artículo 119 del Código Procesal Penal en vigor, en su párrafo segundo ordena la practica de careos entre quienes intervengan en un proceso cuando existan contradicciones entre sus respectivas declaraciones.

A ello, tiene aplicación el siguiente criterio jurisprudencial tomado de:

De la tesis aislada sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el IUS 2006 (3), con número de registro: 921,432. Fuente: Apéndice (actualización 2002). Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN. Tesis: 3, Abril de 1992. Novena Época, página: 7, del Semanario Judicial de la Federación, Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, diciembre de 2002, página 19, Primera Sala, tesis 1a./J. 50/2002, cuyo texto es: "...CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADIC-

CIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO. El artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se refiere el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido artículo 265, en relación con el dispositivo 150 del código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del procedimiento penal federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al

legislador a reformar la fracción IV del apartado A del indicado artículo constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el juzgador de primera y segunda instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano terminal de legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la fracción III del artículo 160 de la Ley de Amparo...".

Ante ello, este Juzgado de manera oficiosa señala los careos procesales dando cumplimiento al precepto legal antes invocado, entre el testigo de

cargo Jaime Guzmán Remigio con los testigos de descargo Víctor Beltrán Felipe y Lucía Vázquez Zarate, en consecuencia, señalan las las once horas del día catorce de Noviembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de dichos careos, en la inteligencia que dichos testigos que serán presentados por el procesado Tomas Salado Zarate, el día y hora señalada debidamente identificados.

Por otra parte, y tomando en cuenta que el testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio, ya no se encuentra actualmente radicando el mismo domicilio que señalo ante el Ministerio Publico; por lo que, para no seguir retardando el presente proceso y tomando en cuenta que la administración de Justicia debe ser pronta y expedita, y con apoyo en los artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la materia, cítesele al mismo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Estado, en donde se insertara el presente proveído haciéndose saber al testigo de cargo Jaime Guzmán Remigio, que deberá comparecer ante este Juzgado en punto de las diez y once horas del día catorce de Noviembre del dos mil ocho, en sito en calle Altamirano numero 9 colonia centro, de esta Ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero, debidamente identificado, para el desahogo de los careos procesales que le resulten, en la in-

teligencia de que el tramite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este tribunal serán cubiertas por el erario publico, para ello, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el representante del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita el periódico de la publicación conducente, para que este Tribunal este en aptitud de acordar lo que en derecho procede; por último agréguese dicho exhorto a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

En consecuencia, y con apoyo en los artículos 28 y 29 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia Oficial en la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y en caso de encontrarlo ajustado conforme a derecho se sirva a diligenciarlo dentro de sus términos de ley y ordene a quien corresponda se sirva a notificar al procesado Luis Carmona Rosario, quien se encuentra interno en el Centro de Readaptación Social de esa ciudad, el contenido del presente auto, para su conocimiento y efectos

legales conducentes; así mismo deberá notificar al coacusado Fermín Lorenzo Carmona, con domicilio en calle Independencia sin numero Colombia centro de la Población de Cruz Grande, municipio de Florencio Villareal, para que se sirva comparecer ante este Juzgado a mi cargo, el día y horas señalados debidamente identificado, en sito calle Altamirano numero 09, de esta ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará presentar por medio de la fuerza pública tal como lo prevé el artículo 49 fracción II del Código Procesal de la Materia, y una vez hecho lo anterior devuelva debidamente diligenciado el exhorto de referencia, anexando para ello las constancias relativas del cumplimiento dado a lo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Julio Obregón Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el licenciado José Luis Bernabé Fernández, Primer Secretario de Acuerdos en materia Penal, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Lo que transcribo para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero, al primer día del mes de Septiembre del dos mil ocho. Conste.

ATENTAMENTE.
 EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.
 LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ.
 Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.